



EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE MARINERO DE PUENTE Y MARINERO DE MÁQUINAS POR LA E.T.S. DE NÁUTICA

(Aprobado por Junta de la Escuela Técnica Superior de Náutica 28 de marzo de 2023)

Establecimiento de los criterios exigidos para la expedición de los certificados de Marinero de Puente y Marinero de Máquinas a los estudiantes matriculados en los grados de Ingeniería de Náutica y Transporte Marítimo e Ingeniería Marina respectivamente que cumplan los requisitos que se relacionan a continuación, siguiendo las disposiciones redactadas en los artículos Segundo.4.b) para la obtención del certificado de suficiencia de Marinero de Puente de la Marina Mercante (secciones A-II/4 y A-VI/1 del Código de Formación del Convenio STCW) y Tercero.4.b) para la obtención del certificado de suficiencia de Marinero de Máquinas de la Marina Mercante (secciones A-III/4 y A-VI/1 del Código de Formación del Convenio STCW) de la Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la D.G.M.M., por la que se determinan las condiciones de obtención de los certificados de suficiencia de los marineros de la Marina Mercante :

- Certificado de Marinero de Puente:
 1. Estar matriculado o haber finalizado el Grado en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.
 2. Haber sido expedido el Título de Alumno.
 3. Haber superado la asignatura "Inglés Técnico Marítimo" (G1055).

- Certificado de Marinero de Máquinas:
 1. Estar matriculado o haber finalizado el Grado en Ingeniería Marina.
 2. Haber sido expedido el Título de Alumno.